



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unas docentes pagadas con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El (la) señor (a) **EDILSEN MARIA COPETE AGUALIMPIA**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía **35.586.514**, con título de Licenciada en Educación Básica énfasis en Educación Artística, Especialidad en Pedagogía de la Recreación Ecológica, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Fernando – sede Escuela Urbana Alejandro Toro del Municipio de Amagá, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) por el Decreto 026 del 23 de abril de 1997, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ MEJÍA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.033.337.055**, con título de Licenciado en Matemáticas, Magíster en Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa San Antonio de Prado – sede Escuela Carlos Betancur, inscrito (a) en el grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad por la Resolución 004509 del 11 de abril de 2016, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta para el entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **EDILSEN MARIA COPETE AGUALIMPIA** y **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ MEJÍA** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Medellín, respectivamente.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **EDILSEN MARIA COPETE AGUALIMPIA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ MEJÍA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **EDILSEN MARIA COPETE AGUALIMPIA**, identificado (a) con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Cedula de Ciudadanía **35.586.514**, con título de Licenciado en Educación Básica énfasis en Educación Artística, Especialidad en Pedagogía de la Recreación Ecológica, para la Institución Educativa San Antonio de Prado – sede Escuela Carlos Betancur, como docente de básica primaria, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Andrés Felipe Gómez Mejía, quien pasa al Departamento de Antioquia; la educadora actualmente se encuentra adscrita en la Institución Educativa San Fernando – sede Escuela Urbana Alejandro Toro del Municipio de Amagá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ MEJÍA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.033.337.055**, con título de Licenciado en Matemáticas, Magíster en Educación, como docente de básica primaria, inscrito (a) en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa San Fernando – sede Escuela Urbana Alejandro Toro del Municipio de Amagá, en reemplazo de Yolanda Carolina Tapia Cárdenas, quien pasa al Municipio de Medellín; el educador Gómez Mejía viene del municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ MEJÍA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ MEJÍA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **EDILSEN MARIA COPETE AGUALIMPIA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **EDILSEN MARIA COPETE AGUALIMPIA**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/02/22
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		14/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.